

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/513/2011

NOMBRE: JUAN MANUEL ESQUIVEL CARMONA
DOMICILIO: CALLE 8 No. 355
COLONIA: VICENTE GUERRERO
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, siendo las 08:45 horas del día 28 de Febrero de 2011, los suscritos C. RIGOBERTO TORRES MATA y C. RICARDO GARCÍA RAMÍREZ Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, en cumplimiento de la notificación del oficio No. **DJ/2778/2009** con fecha 23 de Octubre del 2009, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de cancelación interpuesto por la C. JUAN MANUEL ESQUIVEL CARMONA y con fundamento en el artículo 134 fracción 1, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 10 de Febrero de 2011 y 22 de Febrero de 2011, respectivamente en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JUAN MANUEL ESQUIVEL CARMONA, sito en la CALLE 8 No. 355, Colonia VICENTE GUERRERO de esta ciudad haciendo constar que se localizó el domicilio, según los informes que obran en el expediente, éste se encuentra actualmente habitado por la C. María Carmen Sánchez, quien no se identifica, siendo sus señas particulares cabello corto, tez blanca, complexión robusta, quien comenta que el contribuyente vendía la casa, pero no lo conoce y que la dueña se llama Hermelinda Casillas. Mientras que en otro informe se añade que el contribuyente ya no vive en el domicilio buscado, informa vecina del # 344, manifestando que hace año y medio vive ahí la señora Carmen; desconociéndose el domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

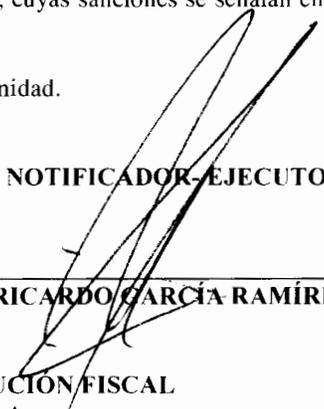
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 08:45 horas del día , firmando de conformidad.

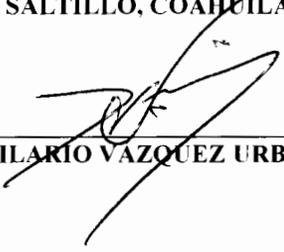
NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. RIGOBERTO TORRES MATA

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. RICARDO GARCÍA RAMÍREZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN SALTILLO, COAHUILA.


M.D. HILARIO VAZQUEZ URBANO



SATEC
OFICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
2ª. ETAPA DE COAHUILA



Coahuila
El Gobierno de la Gente

**Administración Local de
Ejecución Fiscal Saltillo**

“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/513/2011**

**NOMBRE: JUAN MANUEL ESQUIVEL CARMONA
DOMICILIO: CALLE 8 No. 355
COLONIA: VICENTE GUERRERO
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 4 fracción III Inciso 2, 35 fracciones IV y XXXVI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de junio de 2010, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. **DJ/2778/2009** con fecha 23 de Octubre del 2009, cimitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de cancelación interpuesto por la C. JUAN MANUEL ESQUIVEL CARMONA, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en CALLE 8 No. 355, Colonia VICENTE GUERRERO de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del oficio citado al rubro, aparece que con fecha 10 de Febrero de 2011 y 22 de Febrero de 2011, los Notificadores-Ejecutores C. RIGOBERTO TORRES MATA y C. RICARDO GARCÍA RAMÍREZ, manifiestan que la contribuyente C. JUAN MANUEL ESQUIVEL CARMONA, al tratar de notificar el oficio número **DJ/2778/2009** con fecha 23 de Octubre del 2009, no se localizó por no vivir en el domicilio señalado, no obstante que se localizó el domicilio, éste se encuentra actualmente habitado por la C. María Carmen Sánchez, quien no se identifica, siendo sus señas particulares cabello corto, tez blanca, complexión robusta, quien comenta que el contribuyente vendía la casa, pero no lo conoce y que la dueña se llama Hermelinda Casillas. Mientras que en otro informe se añade que el contribuyente ya no vive en el domicilio buscado, informa vecina del # 344, manifestando que hace año y medio vive ahí la señora Carmen; desconociéndose el domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:



“2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ACUERDA

HOJA 2 DE 2

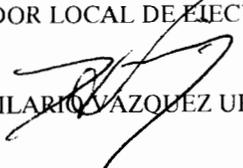
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **DJ/2778/2009** con fecha 23 de Octubre del 2009, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de cancelación interpuesto por la C. JUAN MANUEL ESQUIVEL CARMONA, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.satec.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SALTILLO, COAHUILA A 28 DE FEBRERO DE 2011
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

M.D. HILARIO VAZQUEZ URBANO



22
3129900664

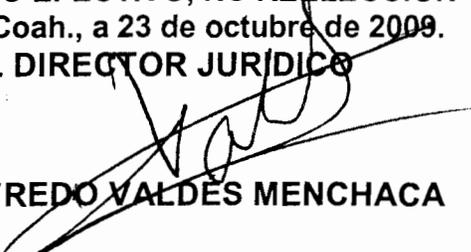
OFICIO No. DJ/2778/2009
DIRECCIÓN JURÍDICA

C. JUAN MANUEL ESQUIVEL CARMONA
CALLE #8 No. 355.
COL. VICENTE GUERRERO
CIUDAD.-

En atención a su escrito de fecha 19 de mayo del 2009, mediante el cual solicita la cancelación del crédito fiscal No. 50295005362, derivado del convenio folio No. 29955684, existente a su cargo por la cantidad de \$4,840.75 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 75/100 M.N.), correspondiente a cinco parcialidades de dicho convenio, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicios de Control Vehicular mas actualización y recargos de los ejercicios 1991 a 1995, del vehículo marca Dodge, línea D-250, modelo 1990, No. de serie LMO6942, con placas de circulación EJ38955, me permito comunicarle los siguiente:

Que no es posible concederle lo solicitado, toda vez que, en todo tramite ante una Autoridad Fiscal, es inadmisibile le gestión de negocio de conformidad con el articulo 19 del Código Fiscal de la Federación, y en el presente caso la firma asentada por el promovente en su solicitud, no es la misma firma que la asentada en la acta de notificación en diligencia de fecha 12 de mayo del 2009, existente dentro del expediente que obra en los archivos de esta Secretaría, por lo que carece el promovente del interés jurídico requerido por la ley, por tal motivo resulta improcedente la cancelación solicitada.

ATENTAMENTE
"SUFragio EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah., a 23 de octubre de 2009.
EL DIRECTOR JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Dirección de Recaudación.- Edificio
c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas.- Ciudad.
c.c.p. Archivo.
Folio 0738/09
BEC/FRF/clrb